

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar provisional otorgada a la empresa Implementos Médicos y Ortopédicos, S.A., dentro del juicio de nulidad número 30680/07-17-10-6, emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Oficio 00641/30.1/3037/2007.- Expediente RR-40/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA IMPLEMENTOS MEDICOS Y ORTOPEDICOS, S.A., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 30680/07-17-10-6, EMITIDA POR LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 12 de noviembre de 2007, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 30680/07-17-10-6, promovido por la empresa Implementos Médicos y Ortopédicos, S.A., dictó sentencia, en los términos siguientes:

“México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil siete. Visto el escrito presentado en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el día 18 de octubre del año en curso, por el cual el C. CLAUDIO ULISES ORTIZ VAZQUEZ DEL MERCADO, representante legal de la empresa citada al rubro, personalidad que acredita con testimonio notarial número 352, pasada ante la fe del Notario Público número 04 de Zapopan, Jalisco, demanda la nulidad de la Resolución Administrativa de fecha 21 de agosto de 2007, contenida en el oficio 00641/30.1/1990/2007, emitida por el titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual se confirma la resolución de fecha 19 de junio de 2007, en el procedimiento administrativo PISI-A-NC-DS-0227/2007, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se le impone: a) una multa por la cantidad de \$926,640.00 (Novecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100) y b) se determina la inhabilitación por el plazo de 3 años 3 meses para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal y solicita la suspensión del acto impugnado.- SE DECRETA LA SUSPENSION PROVISIONAL por los actos señalados en ambos incisos.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2007.- El Titular del Organismo Interno de Control, **José Luis Córdova Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que mediante resolución dictada en el recurso de revisión expediente número 002/2007 fue confirmada la sanción impuesta a la persona moral denominada La Sfida, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente REC. REV. 002/2007.

CIRCULAR No. 10/100/011/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE MEDIANTE RESOLUCION DICTADA EN EL RECURSO DE REVISION EXPEDIENTE NUMERO 002/2007 FUE CONFIRMADA LA SANCION IMPUESTA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA LA SFIDA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFI000515AN4.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 91 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción I del ordenamiento legal últimamente citado, se hace de su conocimiento que mediante resolución administrativa de fecha 7 de noviembre de 2007, dictada por la Titular del Organismo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano, dentro del Recurso de Revisión número REC. REV. 002/2007, interpuesto por la persona moral denominada La Sfida, S.A. de C.V., se determinó confirmar las sanciones impuestas a la sociedad mercantil antes mencionada mediante la resolución de fecha 10 de agosto del año en curso, consistentes en multa por la cantidad de \$75,855.00 (setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mes e inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por haber incurrido en la infracción administrativa que le fue atribuida en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes número SANC 022/2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de noviembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Alejandro Medina González**.- Rúbrica.